

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la construcción y creación de una Escuela de Educación Infantil.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 6 de junio de 2005.

*El Director General,*  
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

**ANEXO**

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y  
EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO  
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE UNA ESCUELA  
DE EDUCACIÓN INFANTIL**

En la ciudad de Valladolid, a 22 de marzo de 2005.

**REUNIDOS:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Martínez Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

La Junta de Castilla y León autorizó al Consejero de Educación y Cultura, en su reunión del día 24 de octubre de 2002, la formalización del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la construcción y creación de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo en esa localidad, Convenio que se suscribió con fecha 2 de diciembre de 2002 y fue modificado con fecha 3 de junio de 2003.

El artículo 1 del Decreto 2/2003, de 3 de julio, de Reestructuración de Consejerías, procedió a la creación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. A través del Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, se atribuyen a la Dirección General de Familia, las competencias relativas a ayudas y servicios dirigidos a las familias con niños y niñas de 0 a 3 años, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación.

Por otra parte el Decreto 136/2003, de 27 de noviembre, por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, establece en su disposición transitoria, que se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a las disposiciones que por esta Consejería se dicten, las aportaciones de la Comunidad Autónoma para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de los Centros de Educación Preescolar, creados o que se creen al amparo de la

Orden de 27 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura y la Orden EYC/73/2003, de 15 de enero.

Todo lo anterior, obliga a modificar el contenido de las cláusulas séptima, novena y décima del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la construcción y creación de una Escuela de Educación Infantil, ya que su cumplimiento no puede realizarse en los términos recogidos en el mismo.

**ACUERDAN:**

Suscribir la presente Addenda al Convenio firmado con fecha 2 de diciembre de 2002 y modificado con fecha 3 de junio de 2003 entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, dando nueva redacción a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

*Séptima.*— Entregar el inmueble al Ayuntamiento, una vez concluidas las obras y su equipamiento, comunicándose a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 136/2003, de 27 de noviembre por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, con cargo a su presupuesto y con arreglo a las disposiciones que por aquella se dicten, fije la aportación de la Comunidad Autónoma para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Educación Preescolar construido.

*Novena.*— El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Si el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido, sin causa debidamente justificada, tendrá la obligación de reintegrar a la Comunidad de Castilla y León el importe de la inversión realizada con sus intereses legales.

Si la causa por la que el Ayuntamiento dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido no fuera imputable al mismo, se requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación sobre el siguiente destino del inmueble.

*Décima.*— La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta la finalización de las acciones previstas en el mismo.

*El Consejero,*  
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de San Andrés del Rabanedo,*  
Fdo.: MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Venta de Baños para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 6 de junio de 2005.

*El Director General,*  
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN